



Dirección General de Asuntos  
del Personal Académico

Universidad Nacional Autónoma de México  
Secretaría General  
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

### **CIRCULAR DGAPA/01/2020**

A los responsables, responsables asociados  
y corresponsables de proyectos de los  
programas PAPIIT, PAPIIME e INFOCAB  
**P R E S E N T E:**

Con motivo de la situación extraordinaria en que nos encontramos debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 y su impacto en el desarrollo normal de actividades en nuestra institución, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) ha realizado gestiones para buscar alternativas que permitan optimizar el uso de los recursos asignados a diversos programas de apoyo a la investigación y la docencia en 2020, entendiendo que muchas acciones originalmente programadas en los proyectos no se han podido realizar, pues ha sido prioritario atender las medidas de seguridad que la Universidad Nacional Autónoma de México ha promovido para proteger y salvaguardar a los integrantes de la comunidad universitaria ante el grave riesgo que representa la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2.

En este sentido, les informamos que se han tomado los siguientes acuerdos en forma conjunta con la Secretaría General, la Secretaría Administrativa y la Tesorería de la UNAM, para ejercer de forma razonable y óptima los recursos asignados a los proyectos PAPIIT, PAPIIME e INFOCAB:

#### **EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2020:**

1. Se les invita a reestructurar el presupuesto originalmente autorizado para adecuarse a las condiciones actuales de trabajo, respetando las limitaciones aplicadas por la UNAM para mantener las condiciones de seguridad y protección, pero buscando ejercer de manera racional la mayor parte de su presupuesto este mismo año, en la medida de lo posible.
2. Se autoriza el ejercicio de las partidas 512 y 514 en el segundo semestre del año. Es importante que inicien a la brevedad las compras correspondientes, para poder ejercer el presupuesto asignado este año. Se podrán solicitar transferencias de otras partidas para completar los montos que les hagan falta en la 512 y 514.

#### TRANSFERENCIAS:

3. Se autoriza, **de manera extraordinaria**, la transferencia de recursos de la partida **215 Gastos de trabajo de campo** a cualquier otra partida, previa justificación académica. El trámite de adecuación de recursos se realizará en la página de la DGAPA siguiendo el **procedimiento señalado en el [Aviso extraordinario 004/2020](#)**, siempre y cuando se ejerzan en este año 2020.
4. El secretario administrativo de cada entidad seguirá el procedimiento establecido por la DGPO, para realizar la **Transferencia autorizada por la DGAPA**, a través del Sistema de Adecuaciones y Recalendarizaciones <http://presupuesto.unam.mx>; para proceder con el trámite **será obligatorio adjuntar el documento expedido por la DGAPA** con la autorización correspondiente.
5. En el **SIAUweb**, usted podrá consultar el estado de su solicitud, ingresando con sus claves, o podrá solicitar en su unidad administrativa el estado de cuenta correspondiente. Una vez verificado que tiene recursos suficientes, podrá proceder a realizar las solicitudes de compra o de servicios que requiera.

#### USO DE RECURSOS:

6. El uso de los recursos asignados este año a los proyectos PAPIIT, PAPIME e INFOCAB deberá realizarse, preferentemente, en el año 2020.
7. En el supuesto de que al cierre del ejercicio 2020 (etapa 31) se tengan trámites administrativos por concluir, de **manera excepcional** podrá solicitar a la DGAPA el uso posterior del recurso correspondiente, presentando la justificación detallada y completa, así como la documentación respectiva, que permita valorar el inicio del trámite y las razones por las cuales no ha podido concluirse el trámite administrativo correspondiente.
8. La unidad administrativa de su entidad académica deberá solicitar a la DGPO, la **creación de cuentas por pagar** para los recursos pendientes de ejercer. Deberá adjuntarse la solicitud de resguardo plenamente justificada con la **autorización de la DGAPA**, de acuerdo con las normas y políticas de operación presupuestal de la institución. Los recursos reservados estarán disponibles para su ejercicio **sólo hasta el mes de abril** del siguiente año.
9. Para aquellos proyectos que consideren **indispensable** el ejercicio de recursos en la partida **215 Gastos de trabajo de campo**, deberán solicitar a la DGAPA antes del 30 de octubre de 2020, autorización para el uso de sus recursos indicando la fecha estimada y la justificación académica correspondiente.

10. Es importante resaltar que, una vez que se lleve a cabo el cierre del presente ejercicio presupuestal, no podrán realizarse transferencias entre partidas de gasto de ningún proyecto de investigación creado con presupuesto 2020. Por tal motivo, las adecuaciones que se requieran deberán presentarse oportunamente y de conformidad con la circular de cierre referida.

#### **PUBLICACIONES:**

11. Partida **222 Edición y Digitalización de Libros**. Si al finalizar la etapa, la obra comprometida se encuentra todavía en el proceso de publicación, deberá solicitar el uso posterior de los recursos autorizados en la partida siguiendo el procedimiento señalado en el apartado 'Resguardo de recursos', y de acuerdo con las Reglas de operación del programa correspondiente (PAPIIT, PAPIME o INFOCAB).
12. Partida **243 Otros servicios comerciales**. Para el pago de gastos de publicación de artículos en revistas, que hayan sido sometidos o estén por publicarse en una fecha posterior al año en que se autorizó el uso del recurso, podrán solicitar la aplicación del mismo para pagarse conforme a lo señalado en el apartado 13.
13. Para ejercer los recursos de la partida 243 destinados a cubrir los gastos de publicación de artículos, se deberá contar con la carta de aceptación de una revista indizada, la factura o *invoice* correspondiente y se solicitará a la DGAPA, mediante oficio, que se haga el trámite correspondiente de pago ante la Dirección General de Presupuesto. El monto por pagar no podrá ser mayor al recurso previamente autorizado en el proyecto y se tendrá hasta un año posterior al aprobado para ejercer el recurso.

Sin otro particular, reciban un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, Cd. Mx., 5 de agosto de 2020.  
**El Director General**

**Dr. Carlos Arámburo de la Hoz**



2020

Programa de Apoyo a Proyectos de  
Investigación e Innovación Tecnológica  
(PAPIIT)

# PUBLICACIONES

Manual para el ejercicio del presupuesto  
asignado para la publicación de libros y  
artículos indizados



dgapca

Dirección General de Asuntos  
del Personal Académico



## LINEAMIENTOS GENERALES

1. La convocatoria PAPIIT tiene como misión apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, a través de proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de **conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad**.
2. La obra deberá ser resultado original del proyecto, por lo que no se financiarán traducciones ni reimpressiones de libros, antologías o compilaciones. Las y los autores deberán ser participantes del proyecto.
3. En las obras intelectuales, resultado de proyectos financiados por el PAPIIT (artículos, desarrollos tecnológicos, libros, publicaciones, patentes, etcétera), se deberá establecer que se financiaron con recursos del Programa, registrarse como propiedad industrial o autoral de la UNAM, y apegarse a la normatividad universitaria ([\*Acuerdo del Rector de la UNAM por el que se constituye el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual, Gaceta UNAM, 7 de febrero de 2002\*](#)).
4. La Universidad reconocerá los derechos morales de quien participe en la creación de obras o invenciones, se trate de personal académico, alumnado o personas terceras ajenas, en su calidad de autores y/o inventores, individual o colectivo, respecto de la obra y/o invención creada ([\*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la Universidad Nacional Autónoma de México, Gaceta UNAM, 28 de marzo de 2019\*](#)).
5. Corresponderá a la Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual por las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones que se generen en sus instalaciones y con los **recursos del PAPIIT**. El personal académico y alumnado que participen en la creación de obras o invenciones, utilizando los recursos universitarios como consecuencia de los proyectos de investigación (PAPIIT), cederán los derechos patrimoniales a la Universidad, mediante la suscripción de la carta o convenio correspondiente.
6. Todos los productos financiados por el PAPIIT (artículos, libros, publicaciones, etcétera) deberán incluir un agradecimiento explícito al Programa e incorporar la siguiente leyenda: **Investigación realizada gracias al Programa UNAM-PAPIIT <clave y número del proyecto>**, o **This work was supported by UNAM-PAPIIT <clave y número>**
7. La administración de los recursos financieros destinados a publicaciones y su aplicación están sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal universitaria, a las Reglas de Operación y a la Carta Compromiso.
8. Las publicaciones resultado de proyectos financiados por el PAPIIT, deberán sujetarse a las [Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM \(publicado en Gaceta UNAM el 21 de abril de 2016\)](#), y a las demás disposiciones aplicables en la materia.
9. En el caso de la suscripción de convenios para publicaciones, estos deberán apegarse a los [Lineamientos Generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte \(Gaceta UNAM, 27 de junio de 2005 y 15 de enero de 2007\)](#).
10. La página legal de la publicación deberá especificar que los derechos son de la UNAM y que la obra se financió con recursos del PAPIIT. En el caso de las coediciones, estos derechos también corresponden a la UNAM.
11. Los recursos autorizados para la edición y la digitalización de libros serán intransferibles, y solamente se podrán ejercer para publicar un libro, cuando éste sea el resultado de la investigación realizada.

## PUBLICACIONES

12. El PAPIIT destina anualmente recursos presupuestales para apoyar la publicación de:
- a) Libros
  - b) Artículos indizados
13. En el caso de que el libro o el artículo esté listo para su publicación antes de que concluya el ejercicio presupuestal en el que se asignaron los recursos, la o el responsable deberá realizar el trámite directamente en su entidad o dependencia, siguiendo el procedimiento habitual señalado en la normatividad universitaria.
14. Una vez concluida la etapa presupuestal del proyecto para la cual fueron otorgados recursos, los y las responsables de proyecto dispondrán del siguiente plazo para ejercer los recursos autorizados por los comités evaluadores del PAPIIT y la DGAPA para las publicaciones (partidas 222 y 243), resultado de la investigación apoyada previamente:

Tipo de publicación	Plazo
Libros	Hasta dos años
Artículos indizados	Hasta un año

15. Los y las responsables de proyecto deberán notificar a la DGAPA por escrito la fecha aproximada en la que esperan ejercer el recurso asignado, indicando el monto correspondiente. La notificación se realizará en el último bimestre del año.
16. La DGAPA entregará un documento indicando la fecha máxima para ejercer el monto asignado. Esta fecha será improrrogable.

A continuación, se describe el procedimiento para ejercer los recursos autorizados:

### PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

- I. Una vez concluida la obra, la o el responsable deberá someterla a un proceso de revisión por pares a través del comité editorial de su entidad o de algún comité de reconocido prestigio.
- II. En caso de que en alguna entidad académica o dependencia editora no se encuentre conformado el Comité Editorial, la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPYFE) apoyará o asesorará la emisión del dictamen sobre la edición de títulos, a la vez que promoverá la integración del correspondiente Comité Editorial. En aquellas entidades o dependencias que no cuenten con un Comité Editorial, podrán someter la obra al comité de la DGAPA.
- III. Una vez que la obra cuente con un dictamen académico favorable emitido por algún comité editorial de reconocido prestigio, el o la responsable del proyecto continuará con el proceso editorial de la obra. Puede realizarlo a través de su entidad académica, de la DGPYFE, de una casa editorial, de una empresa o persona física que preste el servicio de edición de la obra.
- IV. En caso de convenir con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPYFE) de la UNAM la gestión para producir sus publicaciones, las entidades académicas y dependencias editoras deberán anexar al material respectivo, el correspondiente dictamen aprobatorio del Comité Editorial de su entidad o de la DGAPA.

- V. Se privilegiará, para su mayor difusión y conservación del medio ambiente, la publicación de las obras en medios electrónicos. Los comités evaluadores autorizarán la impresión en medios convencionales, de manera excepcional y en los casos que estén debidamente justificados, hasta por un máximo de 500 ejemplares.
- VI. Con la obra editada, en formato digital o impresa en papel, podrá solicitar a la DGAPA el trámite correspondiente para ejercer el recurso presupuestal previamente asignado:
- Oficio de solicitud de ejercicio de recursos en la partida 222, indicando el título de la obra, tiraje, razón social del proveedor y el costo. También deberá incluir copia de la notificación de la DGAPA indicando el monto que se le asignó y la etapa correspondiente (Inciso 15).
  - Carta compromiso firmada por el o la responsable del proyecto, en la que establezcan su compromiso de apegarse a los ordenamientos editoriales generales de la UNAM, y específicos de las entidades académicas, así como reglamentaciones vigentes en la materia.
  - Dictamen del Comité editorial de la entidad académica con la aprobación para publicar la obra.
  - De ser el caso, copia del contrato de coedición registrado y depositado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal y como lo señalan los lineamientos vigentes publicados en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
  - Copia de factura original y carta compromiso del editor con la fecha de entrega de la obra concluida.
- VII. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto la transferencia del recurso asignado en la partida 222 a la entidad académica o dependencia para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA).
- VIII. Los libros digitales resultado de proyectos financiados por el PAPIIT, serán puestos a disposición de la comunidad en el portal de la UNAM: <http://publicaciones.unam.mx/>. Los y las responsables deberán realizar la entrega formal a la DGAPA, mediante un documento, el archivo de la obra, así como los metadatos correspondientes ([FASU 02](#)), en una carpeta con los archivos etiquetados con la clave y número del proyecto. Deberán solicitar acceso a la nube digital de la DGAPA para depositar los archivos, a través de un mensaje de correo electrónico a la cuenta de [papiit@dgapa.unam.mx](mailto:papiit@dgapa.unam.mx).
- IX. En el caso de libros impresos, se deberán entregar dos ejemplares de la obra concluida, en un plazo no mayor a noventa días después de la liberación de los recursos en las oficinas de la DGAPA, junto con un oficio de entrega. Estos ejemplares serán depositados por la DGAPA en la Biblioteca Central de la UNAM.

## PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

- Una vez concluido el artículo, la o el responsable deberá someterlo al editor de una revista de reconocido prestigio en el medio, la cual deberá de estar indizada (Science Citation Index, SCI; Social Science Citation Index, SSCI; Arts and Humanities Citation Index, AHCI; Web of Science; Scopus; CONACyT, etc.).
- Una vez que la o el responsable tenga la carta de aceptación del artículo por parte de la revista, y el artículo se encuentre en la etapa de edición, deberá solicitar a la revista la factura o el *invoice* correspondiente para iniciar el trámite en la DGAPA.
- La o el responsable de proyecto deberá entregar en la DGAPA los siguientes documentos para ejercer el recurso presupuestal previamente asignado (partida 243):

- a. Oficio de solicitud de ejercicio de recursos en la partida 243 indicando el título del artículo, autores, nombre de la revista y el costo. También deberá incluir copia de la notificación de la DGAPA indicando el monto que se le asignó y la etapa correspondiente (Inciso 15).
  - b. Copia del artículo por publicar, el cual deberá incluir el agradecimiento al proyecto en cuestión.
  - c. Carta de aceptación de la revista.
  - d. Copia de factura original o *invoice*.
- IV. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto la transferencia del recurso asignado en la partida 243 a la entidad académica o dependencia para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor o el reembolso al responsable del proyecto, ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA), incluidas las UPAs en los Campi foráneos.

## EJERCICIO PRESUPUESTAL

17. Para el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, los y las responsables deberán apegarse a las [Normas de Operación vigentes, emitidas por el Comité de Simplificación Administrativa](#) y al [Programa de Racionalidad Presupuestal vigente](#).
18. Los recursos asignados sólo podrán utilizarse para el propósito autorizado y tendrán vigencia según el documento emitido por la DGAPA (Inciso 14).

---

---

### 222 Edición y Digitalización de Libros

---

---

#### Descripción

Son las erogaciones destinadas a cubrir los gastos de edición y digitalización de libros, en cualquiera de sus modalidades: libro electrónico (*e-book*) y papel. Para la mayor difusión de las obras y la conservación del medio ambiente, se favorecerá la publicación en medios electrónicos. Los Comités Evaluadores podrán autorizar la impresión limitada en medios convencionales, en los casos que así lo ameriten y estén debidamente justificados.

---

---

### 243 Otros Servicios Comerciales

---

---

#### Descripción

En el caso de publicaciones, son las erogaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de Publicación de artículos en revistas, siempre y cuando sean producto del proyecto.